

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDAS DESEMPLEADAS QUE HAGAN OBRAS DE REFORMA Y/O MEJORA PARA DESTINARLOS A LA BOLSA DE VIVIENDAS DE ALQUILER ASEQUIBLE**

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: .....

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, han estado aprobadas inicialmente las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar obras de puesta a punto y/o mejora de viviendas desocupadas, que se destinen a alquiler social a través de la bolsa de mediación de la Oficina de vivienda.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha de fecha 30 de noviembre de 2022.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar, y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000 € (quince mil euros) e irá a cargo de la aplicación SP-15200-48000.

La cuantía de la subvención se fijará en función de los importes de los gastos subvencionados acreditados por el solicitante, se concederá un 50% del gasto, con un máximo de 3.000,00 €, por vivienda.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar, en conformidad con las Bases reguladoras, el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de otorgamiento de la subvención destinada a financiar la realización de obras de mantenimiento y/o mejora de viviendas que se destinen a alquiler asequible, con el fin de movilizar el parque de viviendas vacías y de incrementar la oferta de viviendas de alquiler a un precio asequible.

La tipología de las obras subvencionables es la siguiente:

- Adecuación de las piezas y elementos que conforman la vivienda para obtener las condiciones mínimas de habitabilidad y las necesarias porque pueda ser ocupado de manera inmediata por un locatario.
- Las instalaciones de agua, gas, incluida la calefacción, electricidad y saneamiento, para la adecuación de la vivienda a la normativa vigente.
- Arreglo de baños y cocinas adaptándolos a los mínimos de habitabilidad y a las condiciones necesarias para que la vivienda pueda ser ocupada de manera inmediata por un locatario.
- Mejora del aislamiento térmico y/o acústico con la adaptación de los elementos que conforman los cierres de la vivienda a los parámetros que exigen las normativas vigentes, incluidos los cierres de protección exterior tipo persianas.
- Repaso de los elementos de la vivienda deteriorados por una carencia de conservación o mantenimiento: pintura, tierras, puertas, ventanas y otras.

El presupuesto a los efectos del cálculo de la subvención será el que se presente a efectos de obtención de la preceptiva licencia municipal o el que se presente con la correspondiente comunicación previa.

Los gastos subvencionables comprenden, el coste de las obras (IVA incluido) de rehabilitación y puesta al día de la vivienda, quedando excluidas las tasas, los tributos y los honorarios técnicos.

#### 4. Procedimiento de concesión

El otorgamiento de las subvenciones se tramitará de forma directa y el procedimiento será el de concurrencia no competitiva, resolviéndose el otorgamiento por riguroso orden de entrada de la solicitud debidamente rellenada. En caso de presentación de solicitudes incompletas, la fecha a tener en cuenta será la fecha de presentación de la documentación completa enmendando la solicitud.

#### 5. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarios/as de una vivienda ubicada en Vilassar de Mar, no habiendo ninguna causa física ni jurídica que impida su arrendamiento.

No podrán solicitar la subvención: las entidades financieras, empresas constructoras o agencias inmobiliarias propietarias de uno o varias viviendas.

Las viviendas tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a) Tiene que ser una vivienda de nueva incorporación a la bolsa de mediación y con la condición de que lleve al menos 6 meses sin que haya sido arrendado por parte de su propietario/a.
- b) Que se hayan llevado a cabo obras de las descritas como subvencionables, durante el año 2022.
- c) Una vez la vivienda esté reformada habrá que ponerla en alquiler a través de la Bolsa de mediación de la Oficina de Vivienda, durante un plazo mínimo de 5 años, en el caso de que la propiedad sea persona física y, de 7 años en el supuesto de que la propiedad sea persona jurídica.
- d) Hará falta que la vivienda disponga de la Cédula de Habitabilidad y de Certificado de Eficiencia Energética.
- e) La vivienda no ha tener ningún expediente disciplinario urbanístico y/o de conservación.
- f) La persona beneficiaria no tiene que estar sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) La persona beneficiaria tiene que estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

#### 6. Documentación

A la solicitud de la subvención habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante, en el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, habrá que aportar NIE, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya. En el caso de personas jurídicas, original de la escritura de constitución y de los estatutos y original del documento acreditativo de los poderes del representado de la entidad que firma la solicitud.

- Documentación acreditativa de la titularidad de la finca (escritura de propiedad y nota simple del Registro de la Propiedad).
- Compromiso de incorporar la vivienda reformada a la Bolsa de mediación de la Oficina de Vivienda del Maresme, para que esta gestione íntegramente el arrendamiento de la vivienda de acuerdo con el Programa de la Red de mediación de viviendas para el alquiler.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Presentación del régimen de comunicación de obra menor o de la licencia de obras correspondiente a las obras realizadas.
- Factura/se de las obras realizadas para la adecuación de la vivienda, que se ajusten a las tipologías descritas y comprobante de su pago.
- Certificado de titularidad bancaria para el cobro de la subvención.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro. En todo caso la suma de los importes de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no puede superior al coste total de la actuación subvencionada

Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de la solicitud de subvención que se tendrá que formalizar por escrito.

#### 7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria a la E-Tablero del Ayuntamiento de Vilassar de Mar y finalizará el 28 de febrero de 2023.

La solicitud se presentará preferentemente de forma telemática a través del formulario disponible a la sede electrónica del Ayuntamiento, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Los servicios municipales responsables de la tramitación harán el acompañamiento correspondiente.

En caso de no disponer de los medios adecuados para la presentación telemática, se podrá hacer presencialmente a las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) con el modelo oficial de la solicitud que hay disponible a la sede electrónica y a la misma oficina, sin perjuicio del que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas que la regulan.

#### 8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud, en conformidad con el que dispone la Ley 39/2015.

#### 9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano instructor de estas subvenciones es el Departamento de vivienda del Ayuntamiento, quien una vez evaluadas las solicitudes formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación a la Junta de Gobierno Local que es el órgano competente para resolver.

#### 10. Plazo de resolución, de notificación y justificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

El periodo de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la subvención el interesado dispondrá de un plazo de 10 días para aportar el contrato de alquiler formalizado a través de la Bolsa de mediación de la Oficina de vivienda. El pago de las subvenciones se hará mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto.

Si la vivienda dejara de formar parte de la Bolsa de mediación de la Oficina de vivienda, por causas imputables al arrendador/a propietario/a, antes del cumplimiento de la vigencia mínima de 5 años si el propietario/a es persona física, y de 7 años si el propietario/a es persona jurídica, el Ayuntamiento podrá reclamar la cantidad indebidamente percibida, junto con el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. Habrá que notificar a la persona beneficiaria la resolución oportuna, advirtiéndolo expresamente que una vez transcurrido el plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación sin que se hayan reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por vía de apremio.

#### 11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer de forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Aun así, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime legalmente oportuno.

##### 1. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.